

2.74 Conservación del halcón de Saker (*Falco cherrug*)

RECONOCIENDO que el halcón de Saker (*Falco cherrug*), ave migratoria de presa de zonas esteparias, ha sido utilizada durante siglos como un recurso natural de gran valor para la cetrería tradicional;

TENIENDO PRESENTE que el Reino de Arabia Saudita cuenta con una importante Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo de la Vida Silvestre, una afianzada práctica de la halconería, y está situado en una importante vía de migración del halcón de Saker;

RECONOCIENDO que en los Estados del área de distribución de la especie, en particular los Emiratos Árabes Unidos, se han realizado valiosos estudios sobre la ecología poblacional de los halcones de Saker;

CONSCIENTE de que las poblaciones de aves de presa pueden ser importantes indicadores biológicos de la salud de los ecosistemas, incluyendo las estepas, a menudo amenazadas por la intensificación de la agricultura;

CONSCIENTE ASIMISMO de que las poblaciones del halcón de Saker han disminuido recientemente en algunos de los Estados de su área de distribución;

OBSERVANDO que las resoluciones adoptadas por el Grupo Mundial de Trabajo sobre las Aves de Presa y la Fundación de Estudio sobre las Aves de Presa instan a tomar medidas de monitoreo y regulación, con miras a garantizar la sustentabilidad de las poblaciones del halcón de Saker; y

OBSERVANDO ASIMISMO que se podría utilizar una combinación de marcadores electrónicos y análisis del ADN para monitorear el estado de las poblaciones y los niveles de captura mediante trampas tradicionales, fomentar la conservación de las áreas de cría mediante sistemas de pago del mercado, y reducir los costos de aplicación de las reglamentaciones de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES);

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su segundo período de sesiones, Amman, Jordania, 4 a 11 de octubre del 2000:

1. FELICITA al Reino de Arabia Saudita y a los Emiratos Árabes Unidos por la rápida implementación de medidas nacionales encaminadas a una conservación de la vida silvestre basada en la investigación;
2. PIDE a los Estados del área de distribución del halcón de Saker y a los halconeros que colaboren con la CITES y otras autoridades reglamentarias a nivel internacional, a fin de elaborar un sistema internacionalmente reconocido, destinado en un principio a esta especie pero aplicable a otras especies silvestres, que utilice los estudios sobre la vida silvestre y tecnologías modernas de marcado, con el fin de:
 - (a) monitorear el estado de las poblaciones y estimar su rendimiento sostenible;
 - (b) regular el abastecimiento y los movimientos internacionales con costes administrativos mínimos; y

- (c) fomentar la conservación de la especie y de sus hábitats en toda su área de distribución.

Esta Recomendación fue aprobada por consenso. El Estado miembro y organismos gubernamentales miembros Estados Unidos de Norteamérica no participaron en las deliberaciones relativas a esta moción y no asumieron ninguna postura oficial nacional acerca de la Recomendación tal como fue aprobada, por motivos que se señalan en la Declaración General de los EE UU sobre el Proceso de examen y aprobación de Resoluciones de la UICN (véase página 83).